



Islay, 06 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Expediente N° 00001033, de fecha 13 de marzo del 2023, de la Sra. Lidia Gladis Ríos Zenteno, el proveído N° 00014-2023-WPV-GDE/MDI, de fecha 14 de marzo del 2023, del Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 029-2023-AMVCCA/GDE/MDI, de fecha 09 de mayo del 2023, del encargado del Área de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio, el Informe N° 006-2023-AMVCCA/GDE/MDI, de fecha 24 de abril del 2023, del encargado del Área de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio, el Informe N° 00142-2023-GDE, de fecha 04 de octubre del 2023, de la encargada de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Proveído N° 1138-2023-MDI/A-GM, de fecha 05 de octubre del 2023, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00372-2023-MDI/A-GM-GAL, de fecha 20 de octubre del 2023 de la Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 0142-MDI, de fecha 27 de agosto del 2013, aprueban el Reglamento del Mercado "Virgen de Copacabana" de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, según el numeral 5) del artículo 5° del Capítulo I del Reglamento citado párrafo anterior, define al Puesto de Venta o Tienda, como un establecimiento individual denominado "Puesto de Venta". Denomínese así a los puestos, tiendas interiores, estantes, quioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados, y registrados en el padrón de la Municipalidad y/o Asociación de Mercado, se encuentran distribuidas por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios al por menor;

Que, según el artículo 16° del presente Reglamento citado, menciona que, "Para el arredramiento de tiendas la Gerencia de Desarrollo Económico emitirá un informe técnico

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

sobre la vacancia de estas y/o el vencimiento del contrato de alquiler a la Gerencia Municipal, para que las tiendas y puestos sean declarados de libre disponibilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo 34° del Capítulo IX del Reglamento antes señalado, menciona que: “Se considera faltas graves: (...) 8. El cierre no justificado del puesto o local por más de tres días y menos de diez (...) 9. Las infracciones relativas a la limpieza de puestos (...) 10. El incumplimiento de los requisitos higiénico- sanitario (...)”;

Que, el artículo 36° del Capítulo IX del Reglamento mencionado párrafo anterior, señala que: “Toda infracción a este Reglamento se sancionara como se establece a continuación: (...) 2. Las faltas graves serán sancionadas con una de las siguientes sanciones: 3.1 Multa por monto equivalente hasta las 5% UIT. 3.2. **Resolución del contrato de arrendamiento**”;

Que, el artículo 27° del Capítulo VII del Reglamento prescrito, establece que: “Cuando se verifiquen las causales prevista en el artículo anterior, la Municipalidad, concederá por escrito al conductor del puesto o tienda, un plazo de 3 días hábiles, para subsanar la observación. En caso de persistir las conductas referidas en el artículo precedente, se procederá la resolución del contrato”;

Que, el artículo 26° del Capítulo VII del Reglamento precitado, estipula que: “Son causales de resolución del contrato de arrendamiento de puro derecho: 1. La falta de pago del alquiler de 1 mes. 2. El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en el contrato. 3. Violar el presente reglamento y las recomendaciones de la autoridad municipal y de salud. 4. No permitir el control y supervisión de la autoridad municipal o de salud”;

Que, mediante Informe N° 006-2023-AMVCCA/GDE/MDI, de fecha 24 de enero del 2023, el Encargado del Área de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio informó que la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde está en el Puesto de venta de carne de pollos, dicha posición fue antes de que entre en vigencia en Reglamento del Mercado de Abastos;

Que, aunado a ello, la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde no contaba con Contrato, pero está registrada en el Padrón de Comerciantes, atendía u ofertaba al público de forma continua, pagando el alquiler hasta el mes de abril del 2020, lo que demuestra que la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde continuó usando el bien hasta el 15 de marzo del 2020, fecha que se declara el Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID 19. Que, es así que el día 01 de marzo del 2021 se inició la atención en el Mercado de Abasto Virgen de Copacabana, durante ese tiempo hasta la fecha, la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde no retorno a su puesto de venta, ni se apersonó a la administración, lo que demuestra poco interese de la señora. Estos incidentes constituyen faltas muy graves previstas en el Reglamento del Mercado de Abastos “Virgen Copacabana”;

Que, la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde tiene una deuda pendiente dese marzo 2021 al mes de enero del 2023 una suma acumulada de S/ 794.71 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 71/100 SOLES) por concepto de alquiler del Puesto Interior N° 3 signado con el código 129-CA de la Sección Carnes y Pollos;

Que, mediante Notificación N° 003-2023-AMVCCA/GDE/MDI, la administración del mercado de abastos virgen de Copacabana notifico a la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde para que subsane las observaciones, en un plazo de 3 días hábiles, no habiendo respuesta alguna, el Encargado del Área de Administración de Mercados solicitó la emisión de la Resolución del Contrato, la declaración de libre disponibilidad del puesto Interior N° 3, signado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

3

con el Código 129-CA de la Sección Carnes y Pollos y la determinación de la deuda contraída por la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde;

Que, mediante Informe Legal N° 00372-2023-MDI/A-GM-GAL, de fecha 20 de octubre, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta factible declarar la Resolución del Contrato de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde, por el alquiler del Puesto N° 3 de la Sección Pollo y Carnes con el Código Signado 129-CA, por las causales estipuladas en el artículo 26° del Reglamento del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana" y Declarar la Libre Disponibilidad del Puesto antes mencionado;

Que, asimismo disponer que, la Sra. María Florinda pague a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, el monto de S/ 794.71 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 71/100 SOLES) por el concepto de alquiler del Puesto N° 3 de la Sección Pollo y Carnes con el Código Signado 129-CA.

Por consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la Resolución del Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Islay y la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde, por el alquiler del Puesto N° 3 de la Sección de Pollo y Carnes con el Código Signado 129-CA.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, Libre Disponibilidad el Puesto Interior N° 3, con el Código 129-CA, sección carnes y pollos

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Sra. María Florinda Sumerinde, pagar a favor de la Municipalidad Distrital de Islay, por el monto de S/ 794. 71 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), por el concepto de alquiler del Puesto N° 3 de la Sección de Pollo y Carnes con el Código Signado 129-CA.

ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: QUINTO; al Área de tecnología de la Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quiñamán Arrieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 -225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208